

rollo. Los países menos adelantados agobiados por la deuda deberían beneficiarse de los esquemas encaminados a lograr un considerable alivio de la deuda.

A. Deuda bilateral pública

55. a) Se insta a todos los donantes que aún no lo hayan hecho a que apliquen la resolución 165 (S-IX) de la Junta de Comercio y Desarrollo, de 11 de marzo de 1978⁶², cancelando o proporcionando de manera prioritaria un alivio equivalente de la deuda por concepto de la asistencia oficial para el desarrollo, a fin de mejorar las corrientes netas de asistencia oficial para el desarrollo a los beneficiarios. Se exhorta a los acreedores que aún tienen dichos títulos, incluidos los acreedores no pertenecientes a la OCDE, a que adopten medidas similares;

b) Se deberán adoptar cuanto antes medidas encaminadas a reducir considerablemente la deuda bilateral de los países menos adelantados, sobre todo los de África;

c) Se invita a los acreedores del Club de París a que sigan otorgando rápidamente y de manera flexible el trato en condiciones de favor previsto en las condiciones de Nápoles;

d) También se invita a los acreedores no pertenecientes al Club de París a que adopten medidas análogas a fin de aliviar la carga de la deuda de los países menos adelantados agobiados por la deuda, incluso mediante el establecimiento de programas especiales de reducción de la deuda y mecanismos de alivio de la deuda.

B. Deuda multilateral

56. A fin de abordar los problemas de la deuda multilateral que enfrentan los países menos adelantados, se alienta a las instituciones de Bretton Woods a que formulen un criterio amplio para asistir a los países que encaran problemas vinculados con la deuda multilateral, mediante la aplicación flexible de los instrumentos existentes y, donde proceda, de nuevos mecanismos. A ese respecto, se alienta a las instituciones de Bretton Woods a que aceleren el examen en curso de las distintas formas de abordar la cuestión de la deuda multilateral. Se invita a otras instituciones financieras internacionales a que examinen, en el marco de sus mandatos, las medidas necesarias para asistir a los países menos adelantados con problemas de endeudamiento multilateral.

C. Deuda comercial

57. a) Se invita a los países acreedores, bancos privados e instituciones financieras multilaterales a que, en el marco de sus prerrogativas, estudien la posibilidad de proseguir las iniciativas y los esfuerzos encaminados a abordar los problemas de la deuda comercial que enfrentan los países menos adelantados;

b) Se deberán movilizar los recursos del Servicio de Reducción de la Deuda de la Asociación Internacional de Fomento a fin de ayudar a los países menos adelantados que reúnan las condiciones necesarias para recibir dichos recursos a que reduzcan su deuda comercial, examinando otros posibles mecanismos para complementar ese servicio.

58. De conformidad con la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social⁶⁰, deben desarrollarse y aplicarse técnicas de conversión de la deuda aplicadas a los programas y proyectos de desarrollo social.

VI. MEDIDAS PARA LA APLICACIÓN, EL SEGUIMIENTO Y LA VIGILANCIA DEL PROGRAMA DE ACCIÓN

59. Es importante que, como organismo de coordinación a nivel mundial encargado de la vigilancia, el seguimiento y el examen de la aplicación del Programa de Acción, la UNCTAD disponga de la capacidad y los recursos necesarios para hacer un seguimiento eficaz de los resultados del examen mundial de mitad de período. A ese respecto, se recuerda que la Asamblea General, en su resolución 49/98, invitó al Secretario General a que le presentara, en su quincuagésimo período de sesiones, recomendaciones para lograr que la secretaria de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo dispusiera de la capacidad necesaria para hacer un seguimiento eficaz de los resultados del examen mundial de mitad de período y para complementar las conclusiones y recomendaciones que se relacionaran con los países menos adelantados aprobadas por diversas conferencias importantes de las Naciones Unidas, según procediera.

⁶² Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/33/15)*, vol. I, segunda parte, anexo I.

50/104. La mujer en el desarrollo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 40/204, de 17 de diciembre de 1985, 42/178, de 11 de diciembre de 1987, y 44/171, de 19 de diciembre de 1989, todas sus demás resoluciones pertinentes sobre la integración de la mujer en el desarrollo, así como las resoluciones aprobadas por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre el mismo tema,

Teniendo presentes los resultados de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y de otras importantes conferencias y cumbres celebradas en fecha reciente por las Naciones Unidas,

Reconociendo la importante contribución de la mujer a la actividad económica y la gran fuerza que representa para el cambio y el desarrollo en todos los sectores de la economía, especialmente en esferas clave como la agricultura, la industria y los servicios,

Reafirmando que la mujer contribuye de manera decisiva a la economía y la lucha contra la pobreza por conducto de su trabajo remunerado y no remunerado en el hogar, la comunidad y el lugar de trabajo, y que la potenciación del papel de la mujer es un factor clave para la erradicación de la pobreza,

Reconociendo que las difíciles condiciones socioeconómicas existentes en muchos países en desarrollo han dado origen a una rápida feminización de la pobreza, sobre todo en las zonas rurales y en los hogares encabezados por mujeres,

Consciente de que la permanente discriminación contra la mujer, la persistente falta de acceso para la mujer a la educación y la capacitación y su falta de control sobre la tierra, el capital, la tecnología y otros sectores de la producción constituyen un obstáculo para que la mujer contribuya plenamente al desarrollo y tenga la posibilidad de beneficiarse de ese proceso,

Reconociendo también que en muchos países en desarrollo el sector no estructurado es una fuente importante de actividades empresariales y de empleo para la mujer,

Tomando nota de la importancia de las organizaciones y los órganos del sistema de las Naciones Unidas en la tarea de facilitar el adelanto de la mujer en el contexto del desarrollo,

1. *Celebra* la aprobación de la Declaración⁶³ y la Plataforma de Acción de Beijing⁶⁴ en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer;

2. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la movilización e integración eficaz de la mujer en el desarrollo⁶⁵;

3. *Insta* a que se aplique con urgencia la Plataforma de Acción aprobada en Beijing, así como las disposiciones pertinentes incluidas en los resultados de todas las demás conferencias y cumbres importantes de las Naciones Unidas;

4. *Subraya* que para la integración eficaz de la mujer en el desarrollo se necesita un entorno económico y financiero internacional y nacional favorable y propicio, así como un clima positivo en materia de inversión;

5. *Subraya también* la importancia de que se elaboren estrategias nacionales para la promoción de actividades empresariales sostenibles y productivas con miras a gene-

⁶³ A/CONF.177/20, cap. I, resolución I, anexo I.

⁶⁴ *Ibid.*, anexo II.

⁶⁵ A/50/399.

rar ingresos para la mujer en situación desventajosa y la mujer que vive en la pobreza;

6. *Exhorta* a todos los gobiernos y a todos los agentes de la sociedad a que cumplan el compromiso contraído en Beijing de crear entornos propicios, entre otras cosas, eliminando las barreras discriminatorias y promoviendo la participación plena y en condiciones de igualdad de la mujer en las actividades económicas, entre otras cosas, adoptando medidas normativas y jurídicas en que se tenga en cuenta el género y estableciendo otras estructuras necesarias;

7. *Insta* a todos los gobiernos a que garanticen la igualdad de derechos de la mujer y su acceso a los recursos económicos y a que aumenten el acceso de la mujer al crédito mediante la instauración de prácticas crediticias innovadoras, incluidas aquellas que integren el crédito a servicios y capacitación para la mujer, y a que ofrezcan facilidades crediticias flexibles a las mujeres, en particular a las mujeres del sector rural, a las mujeres del sector no estructurado, a las mujeres jóvenes y a las mujeres que no tengan acceso a las fuentes tradicionales de garantía;

8. *Insta* a los gobiernos a que elaboren y fomenten metodologías encaminadas a incorporar perspectivas de género en todos los aspectos de la formulación de políticas, incluidas las políticas económicas;

9. *Pide* al sistema de las Naciones Unidas, en particular a sus fondos, programas y organismos especializados, así como a todas las demás organizaciones pertinentes, que fomenten una política activa y visible de integración de las perspectivas de género en la aplicación, supervisión y evaluación de todas las políticas y todos los programas;

10. *Insta* a la comunidad internacional, al sistema de las Naciones Unidas y a otras organizaciones pertinentes a que asignen prioridad a la prestación de asistencia para las actividades de los países en desarrollo destinadas a garantizar la participación plena y efectiva de la mujer en la adopción y aplicación de estrategias de desarrollo, incluso ampliando su acceso a la atención de la salud, el capital, la educación, la capacitación y la tecnología y permitiéndole tener una participación más amplia en la adopción de decisiones;

11. *Insta* a los donantes multilaterales, a las instituciones financieras internacionales y a los bancos regionales de desarrollo a que examinen y apliquen políticas de apoyo a las actividades nacionales destinadas a aumentar la proporción de recursos puestos a disposición de las mujeres, en particular de las que viven en zonas rurales y alejadas;

12. *Pide* al sistema de desarrollo de las Naciones Unidas que oriente su labor hacia la adopción de un enfoque más coherente para apoyar las actividades generadoras de ingresos para la mujer, y especialmente los planes de crédito;

13. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo segundo período de sesiones un subtema titulado "Movilización eficaz e integración de la mujer en el desarrollo";

14. *Pide* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, un informe sobre las medidas adoptadas para aplicar la presente resolución.

50/105. Desarrollo de los recursos humanos para el desarrollo

La Asamblea General,

Reafirmando sus resoluciones 48/205, de 21 de diciembre de 1993, 46/143, de 17 de diciembre de 1991, y 45/191, de 21 de diciembre de 1990, así como sus resoluciones S-18/3, de 1º de mayo de 1990, y 45/199, de 21 de diciembre de 1990,

Reafirmando que las personas son el centro de todas las actividades relacionadas con el desarrollo y que el desarrollo de los recursos humanos es un medio fundamental de alcanzar los objetivos del desarrollo sostenible,

Reconociendo que el desarrollo de los recursos humanos debe contribuir al desarrollo integral del ser humano, que amplía las opciones que se ofrecen a las personas en la realización de su vida y la satisfacción de sus aspiraciones, y que es necesario integrar el desarrollo de los recursos humanos en estrategias generales de desarrollo humano que incorporen una perspectiva de género, teniendo en cuenta las necesidades de todas las personas, en particular las de las mujeres,

Destacando que es necesario contar con un clima económico internacional favorable que fomente el desarrollo humano en los países en desarrollo y promueva el crecimiento y el desarrollo económicos,

Reconociendo también que, aunque las reformas económicas y los programas de ajuste estructural tienen por objeto promover el crecimiento y el desarrollo económicos, algunos de sus elementos pueden repercutir negativamente en el desarrollo de los recursos humanos, y también que es necesario que, al formular y ejecutar esos programas, se adopten medidas para paliar los efectos negativos que puedan tener,

Destacando la necesidad de que se proporcionen recursos suficientes para fomentar la capacidad de los gobiernos de los países en desarrollo de promover el desarrollo de los recursos humanos al aplicar sus programas, planes y estrategias nacionales de desarrollo,

Destacando también que incumbe a los gobiernos de los países en desarrollo la responsabilidad fundamental de la definición y aplicación de políticas adecuadas de desarrollo de los recursos humanos,

Reconociendo el papel fundamental que desempeñan la cooperación Sur-Sur y la cooperación Norte-Sur en el apoyo, tanto bilateral como multilateral, de las iniciativas nacionales de desarrollo de los recursos humanos,

Destacando que los órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas deben coordinar e integrar la asistencia que prestan a los países en desarrollo, especialmente a los más vulnerables, para promover el desarrollo de sus recursos humanos, y que las Naciones Unidas deben seguir dando prioridad al desarrollo de los recursos humanos en los países en desarrollo,

Reconociendo la importancia asignada en la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social y en el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social al componente humano del desarrollo⁶⁰,

Reconociendo también la importancia de la Plataforma de Acción aprobada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer⁶⁴, celebrada en Beijing del 4 al 15 de septiembre de 1995,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre el desarrollo de los recursos humanos para el desarrollo⁶⁶;

96a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1995

⁶⁶ A/50/330 y Corr.1.